



Cambio al Artículo 61 de la LIC

Reforma que destinaría recursos de cuentas bancarias inactivas a seguridad, llega al Senado

Edgar Juárez
eduardo.juarez@eleconomista.mx

La reforma al artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC) permitiría que los recursos de cuentas bancarias inactivas por más de seis años, se destinen ya no sólo a labores de beneficencia pública, sino también a labores de seguridad en los tres órdenes de gobierno, ya está en el Senado de la República para su revisión.

El presidente de la Junta de Coordinación Política del Senado, Ricardo Monreal, confirmó que este órgano legislativo ya recibió la reforma que fue aprobada la víspera en la Cámara de Diputados.

Ahí, el Senador dijo que la reforma será analizada e incluso se consultará a representantes de la [Asociación de Bancos de México](#) si fuera necesario.

En este caso, la Cámara de Diputados fue la cámara de origen y el Senado, será la revisora, por lo que esta última ya la turnó a las comisiones unidas de [Hacienda](#) y [Crédito Público](#), así como de Estudios Legislativos Segunda.

Uno de los principales cambios aprobados en la Cámara de Diputados, es que, mientras antes el monto de las cuentas bancarias in-

activas por más seis años iba en su totalidad a la beneficencia pública y el resto se quedaba en los bancos, ahora sólo una parte se destinará a este rubro, y el resto será para labores de seguridad tanto federal como estatal y municipal.

Las cuentas que tengan hasta el equivalente a 540 Unidades de Medida y Actualización en la CDMX, que hoy equivalen a casi 52,000 pesos, serán para la beneficencia pública si no se registran movimientos durante seis años, y las que tengan montos mayores a este, serán para la seguridad pública.

La reforma avalada en Diputados, específica que los recursos, así como los intereses y rendimientos acumulados, generados por todos los depósitos e inversiones en la cuenta global, con excepción de aquellos previamente destinados a la beneficencia pública, prescribirán en favor de la seguridad pública, y se deberán destinar para las políticas y acciones de combate a la delincuencia.

“Las instituciones estarán obligadas a enterar los recursos correspondientes tanto a la beneficencia pública como a la dependencia responsable de la seguridad pública, dentro de un plazo máximo de 15 días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto”, señala.